

CONCLUSIONES

Después de haber analizado las cuestiones aquí planteadas y haber desglosado los conceptos fundamentales de los impuestos, desde la obligación tributaria las corrientes y elementos de ésta, los principios tributarios, doctrinarios y constitucionales, pasando por la concepción de la doble tributación en sus múltiples acepciones, los tipos que existen y los elementos que la conforman.

También se abordamos la capacidad contributiva en su concepto y los tipos que existen, absoluta, relativa, horizontal y vertical, el mínimo exento, la relación con los impuestos directos e indirectos y Concluyendo la investigación con el análisis de diversos ejemplos de tributos federales y estatales que denotan elementos de doble tributación lo que nos lleva a concluir y externar las siguientes observaciones y propuestas:

Primera.- La doble tributación es el resultado de una mala política fiscal en nuestro país, a la que le a quedado a deber la coordinación fiscal, que tiene como uno de sus objetivos evitar esta concurrencia tributaria.

Segunda.- Seria adecuado para resolver esta controversia una reforma constitucional en el sentido de limitar las potestades tributarias de la federación, estados y municipios, eliminando el principio de que lo que no esta

reservado a la federación es facultad de los estados, cabe mencionar que se debe de precisar que este tema es exclusivamente de asuntos tributarios.

Tercera.- Tenemos que hacer conciencia que lo que se necesita no es crear mas impuestos, sino ampliar la base de contribuyentes y no seguir creando cargas tributarias sobre los ya cautivos, esto contemplando que los gobiernos deberán enfrentar el costo político que representaría dicha medida.

Cuarta.- Es necesaria la adecuada aplicación de los principios tributarios, constitucionales y doctrinarios para la creación de tributos eficaces y respetuosos de la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de dichas obligaciones.

Quinta.- Erradicar de la idiosincrasia del pueblo mexicano la cultura del "*no pago*", educando a este a cumplir con las obligaciones tributarias y crear una cultura cívica fiscal.

Sexta.- Crear en la población que paga sus contribuciones la sensación de equivalencia que existe en la relación entre lo que se paga y los servicios que se reciben, cuestión que genera una incertidumbre en los contribuyentes por la mala aplicación del gasto publico.

Séptima.- La posibilidad de acreditamiento de un impuesto contra el otro que genere la doble tributación. Sería una manera adecuada de mantener los tributos de las diversas entidades y federales.

Octava.- Concientes estamos que la doble tributación en si misma no es inconstitucional, toda vez que el articulo 31 de nuestra constitución no lo establece como tal, la violación a la capacidad contributiva radica en la falta de proporción al aplicar los tributos a los sujetos obligados, por ese camino podemos combatir el problema de la doble tributación que no es proporcional y equitativa, cuestión que es constitucionalmente un principio de los tributos, y tal vez el mas importante.